



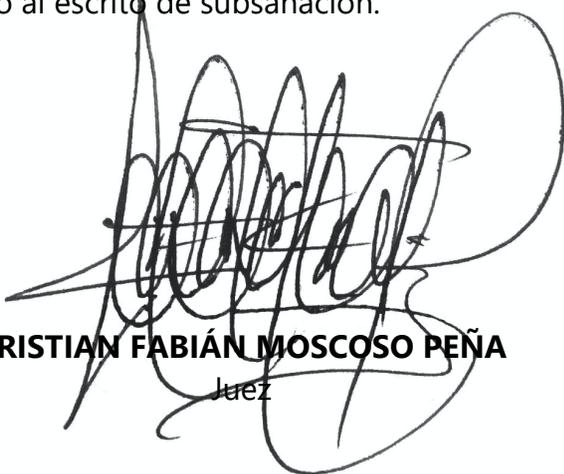
**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Omar Eduardo Parrado Parrado
Demandado	DSPM representado por su progenitora Leidy Alejandra Moreno Perdomo
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00250 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Impugnación de la Paternidad**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.-Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P, en cuanto a la identificación de las partes y domicilio del menor sobre el cual se impugna la paternidad.
- 2.-Debe indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- Debe indicar la fecha exacta en la cual se enteró de su no paternidad, el cual, se entiende prestado la presentación de la demanda, de conformidad con la Ley 1060 de 2006.
- 4.-Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado (inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).
- 5.- Indique si conoce los datos del presunto padre del menor.
- 6.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
___070___ Del ___27-09-2022___.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria